

Expediente: 987/11

Carátula: RUEJAS GUSTAVO ALEJANDRO C/ SOMIALCA SERVICIOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **09/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20112828290 - RUEJAS, GUSTAVO ALEJANDRO-ACTOR 90000000000 - SOMIALCA SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO 20244093400 - ALBANO, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 987/11



H103034631217

RUEJAS GUSTAVO ALEJANDRO c/ SOMIALCA SERVICIOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-Expte. N°987/11.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023. 1) Se agrega negativa de deudor alimentario con presentación del 22/08/2023.

2) Conforme a las constancias del presente expediente, en especial: Convenio presentado, ratificado en el día de la fecha y consulta en línea de la página cuenta judiciales, corresponde: LIBRAR ORDEN DE PAGO, a favor del letrado JAVIER ALBANO, CUIT 20-24409340-0, (MP 4249), por la suma de 30.717,45 (PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 45/100) en concepto HONORARIOS CONVENIDOS. (\$33.388,53 - \$2.671,08, 8% de aportes Ley 6059 = \$30.717,45)

Los importes referenciados se encuentran depositados en la CUENTA JUDICIAL N°562209552846708 del Banco Macro S.A Sucursal Tribunales, perteneciente al presente expediente y a la orden de este Juzgado.

3) En virtud de lo solicitado corresponde, LIBRAR OFICIO al BANCO MACRO SA a fin de que sirva TRANSFERIR, libre de retenciones, la suma de 30.717,45 (PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 45/100) que se encuentra depositada en la cuenta antes mencionada, HACIA la CAJA DE AHORROS 0877655-301/1, CBU 2590102120087765530119 de titularidad de JAVIER ALBANO, DNI 24.409.340, CUIT 20-24409340-0, MP N°4249.

En tal sentido SE HACE SABER a la entidad bancaria, que deberá dar cumplimiento con la orden dispuesta en el plazo de DOS DIAS, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria, conforme art. 137 del CPCyC.

4) Se hace saber a la entidad bancaria que se retiene la suma de \$2.671,08 en concepto del 8% aportes Ley 6059 de los honorarios convenidos, sin el 10% atento a la exención normada a favor del trabajador (art. 26 inc. k de la Ley 6.059 (10%), conforme a lo dispuesto por el art. 27 inc. i) in fine de la citada norma). Por ello, deberá TRANSFERIR la suma retenida (\$2.671,08) que se encuentra depositada en la cuenta referenciada, HACIA la CUENTA CORRIENTE N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312

perteneciente la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN.

5) NOTIFICAR la presente providencia en la casilla digital de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme a lo normado por los arts. 197 y 199 del CPCyC. 987/11.NDCA

Actuación firmada en fecha 08/09/2023

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.